Oomapas
Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento

CONTRATO NUMERO: OOMAPAS-MD-2018-002
OBJETO DEL CONTRATO: REHABILITACION Y REEQUIPAMIENTO DE POZO NO. 2 UBICADO EN EL EJIDO AGUA ZARCA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
LOCALIDAD: PUERTO PEÑASCO, SONORA.
FECHA: 26 DE ENERO DEL 2018.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, "OOMAPAS" REPRESENTADO POR EL **L.A.E. JORGE IVÁN PIVAC CARRILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ORGANISMO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **FELSON COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. FRANCISCO VALENCIA CORDOVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA: "EL ORGANISMO" DECLARA;

A. QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL, UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 73 DE LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE SONORA, Y LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA.

B. QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA SIETE DE JULIO DEL MISMO AÑO, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, AUTORIZÓ AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, A CONSTITUIR EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

C. QUE MEDIANTE ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL CABILDO MEDIANTE EL ACTA NÚMERO CUARENTA Y SIETE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, INSTALARON AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

D. QUE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, NOMBRÓ Y DESIGNO COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO AL **L.A.E. JORGE IVÁN PIVAC CARRILLO**, OTORGÁNDOLE PODER Y FACULTADES SUFICIENTES, AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO PARA OBLIGAR AL ORGANISMO EN EL PRESENTE CONTRATO.

E. CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA TÉCNICA PARA REALIZAR POR SI O POR TERCEROS LAS OBRAS Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE SU JURISDICCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75, APARTADO "A", FRACCIÓN V DE LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE SONORA.

F. CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA PARA CELEBRAR CON PERSONAS DE LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL O PRIVADO, LOS CONVENIOS O CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO

DE SUS ATRIBUCIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75, APARTADO "D", FRACCIÓN VI DE LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE SONORA.

G. QUE SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES DE CONTRATAR PARA SU EJECUCIÓN LAS OBRAS AUTORIZADAS Y CONCURSADAS CUANDO ASÍ LO REQUIERA, REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LOGRAR QUE EL ORGANISMO OPERADOR PRESTE A LA COMUNIDAD SERVICIOS ADECUADOS Y EFICIENTES; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 81 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTICULO 109 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA.

H. QUE EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

I. QUE ES UN ORGANISMO QUE ESTA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO COMO PERSONA MORAL, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CUYA CLAVE ES: **OOM-940929-BY3**

J. QUE TIENE SU DOMICILIO DONDE OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN **CALLE RIO BRAVO ENTRE AV. EDUARDO IBARRA Y AV. LOS ÁNGELES, COLONIA BRISAS DEL GOLFO, DE LA CUIDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.**

K. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS, SEGÚN CONSTA EN EL ACUERDO 2 DEL ACTA DE CABILDO NO, 54 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017, PROVENIENTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DISPONIBLES EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO NÚMERO 78, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA CON NO. 11 SECCIÓN II. TOMO CXCVIII DEL DIA 8 DE AGOSTO DEL 2016, APROBADA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL DIA JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DEL 2012, EN LO AUTORIZADO EN EL OFICIO NO. PM/665/2016 DE FECHA 03 DE MAYO DEL 2016, EMITIDO POR PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y CON NUMERO 001/2016 DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEUDA PÚBLICA, MISMOS QUE FUERON TRANSFERIDOS A ESTE ORGANISMO SEGÚN CONSTA EN EL ACUERDO 2 DEL ACTA DE CABILDO NO. 54, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, Y OFICIO NO. 333/17 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017.

L. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACION SIMPLIFICADA NO. LSO-826048990-002-2018** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, DE CONFORMIDAD CON EL MONTO DE INVERSIÓN AUTORIZADO PARA LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" DECLARA:

A. QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA CON EL ACTA CONSTITUTIVA CONTENIDA EN POLIZA NO. 7326, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NO. 3, LIC. CARLOS ORDUÑO FRAGOZO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO; MANIFESTANDO QUE DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD MENCIONADA.

B. QUE ESTA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO COMO PERSONA MORAL, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CUYA CLAVE ES: **FCO1208297W5**

C. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. FRANCISCO VALENCIA CORDOVA,** TIENE PODER AMPLISIMO PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO A LA POLIZA NO. 7326, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NO. 3, LIC. CARLOS ORDUÑO FRAGOZO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.

D. EL REPRESENTANTE LEGAL DECLARA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y LO ACREDITA CON SU ACTA DE NACIMIENTO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR No. 0369063701748, SECCION 0369, CLAVE DE

ELECTOR VLCRFR81020526H300, CON AÑO DE REGISTRO DE 1999, DOMICILIADOO EN AVENIDA MARTIRES DE CANANEA NO. 527, FRACC. SAN DIEGO C.P. 83100, EN LA CIUDAD DE HERMOISLLO, DEL ESTADO DE SONORA.

ASI MISMO, EL **C. FRANCISCO VALENCIA CORDOVA**, CONVIENE QUE DE LLEGARSE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRA CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A LO QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

E. QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONTANDO ADEMAS CON LA TECNOLOGIA ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

F. QUE "EL CONTRATISTA" TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CALLE SUAQUI NO. 110, COL. PIMENTEL, C.P. 83188, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

G. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN ESTA MATERIA, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE SE REFIEREN A LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, NORMAS DE SERVICIOS TÉCNICOS FIGNETES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, RELACIÓN DE LOS COSTOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN QUE INTERVIENEN EN LOS ANÁLISIS ANTERIORES, RELACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN, ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y PARTICULARMENTE DEL COSTO FINANCIERO, PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, CONSIGNANDO POR PERIODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTE, PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA CONSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE LOS COSTOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

H. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA, LA DISPONIBILIDAD DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, ASÍ COMO LAS CONDICIONES FÍSICAS, QUÍMICAS, CLIMATOLÓGICAS Y ECOLÓGICAS DEL LUGAR, ESTANDO CONFORME EN QUE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS SON ADECUADOS PARA EL TIPO DE OBRA QUE SE VA HA REALIZAR, HACIÉNDOSE RESPONSABLE EN SU TOTALIDAD, DE LA EJECUCIÓN DE LA MISMA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LO QUE SE CONSIGNAN EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL ORGANISMO", ENCOMIENDA A EL "CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A **" REHABILITACION Y REEQUIPAMIENTO DE POZO NO. 2 UBICADO EN EL EJIDO AGUA ZARCA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA",** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PRESUPUESTO Y CATÁLOGOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN LOS ANEXOS 1 Y 2, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES II.5 Y II.6 DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE DICHOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES DE $1´809,290.57 (SON: UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 57/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IVA $289,486.49 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE: **$2´098,777.06 (SON: DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)**.

TERCERA.-PERIODO DE EJECUCIÓN "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **90** DÍAS NATURALES, TENIENDO COMO FECHA ESTIMADA DE INICIO EL DÍA **23 DE ENERO DEL 2018**, Y FECHA PROBABLE DE TERMINACIÓN EL DÍA **23 DE ABRIL DEL 2018**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONTEMPLADO PARA LA OBRA PRINCIPAL QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL ORGANISMO", TENDRÁ DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DARA A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y A LAS MODIFICACIONES DEL MISMO, QUE ORDENE "EL ORGANISMO".

ASÍ MISMO, ES FACULTAD DE "EL ORGANISMO", REALIZAR LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE "EL CONTRATISTA" VAYA A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL SITIO DE ESTA, O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN.

CUARTA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS. LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE RELACIONAN EN EL PRESUPUESTO Y PROGRAMA DE OBRA, QUE COMO ANEXOS 1 Y 2 FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL ORGANISMO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIONES DE "LA CONTRATISTA", EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL ORGANISMO" PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ASIMISMO, "EL ORGANISMO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA" LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE DE ACUERDO A LAS BASES SE HAYA OBLIGADO A ENTREGAR, Y "LA CONTRATISTA" POR SU PARTE SE OBLIGA A CONTAR CON AQUELLO QUE, SEGÚN LAS BASES, HAYA QUEDADO A SU CARGO.

SEXTA.- ANTICIPOS. PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ORGANISMO" DECIDE QUE OTORGARÁ EL **30% (TREINTA POR CIENTO)** DE LA ASIGNACIÓN APROBADA PARA ESTE CONTRATO.

EL ANTICIPO IMPORTA LA CANTIDAD DE: $629,633.12 (SON: SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

SÉPTIMA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON BASE EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE COMO ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO. DICHAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA" A "EL ORGANISMO" A MÁS TARDAR POR PERÍODOS MENSUALES.

PARA TAL EFECTO "LA CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "EL ORGANISMO", LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE. "EL ORGANISMO", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, REVISARÁ Y EN SU CASO AUTORIZARÁ LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS EN DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EL PAGO SE TRAMITARÁ POR "LA CONTRATISTA" A TRAVÉS DE "EL ORGANISMO", MISMA QUE ELABORARÁ LOS CONTRARECIBOS CONTRA LA ENTREGA DE LA ESTIMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE PARA QUE LE SEAN CUBIERTOS Y SE FACTURARA A NOMBRE DE:

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN: **CALLE RIO BRAVO ENTRE AV. EDUARDO IBARRA Y AV. LOS ÁNGELES,**
COL. **BRISAS DEL GOLFO**, C.P. 83553
PUERTO PEÑASCO, SONORA
R.F.C. **OOM-940929-BY3**

LAS ESTIMACIONES DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL ORGANISMO" DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIESEN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA.

LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS PUES "EL ORGANISMO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EN EXCESO. EN ESTE SUPUESTO TRATÁNDOSE DE ESTIMACIONES "EL ORGANISMO" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN LAS ESTIMACIONES SUBSECUENTES.

SI "LA CONTRATISTA" ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN AJUSTADA O APROBADA POR "EL ORGANISMO", SEGÚN SEA EL CASO, TENDRÁ UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA FORMULADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN EN SU CASO, PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE, SALVO LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS SEÑALADAS EN EL TERCER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR SIN LA RECLAMACIÓN DE "LA CONTRATISTA", SE CONSIDERARÁN LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN, DEFINITIVAMENTE ACEPTADAS POR ESTA, SIN DERECHO A RECLAMACIÓN.

OCTAVA.- GARANTÍAS. "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTRILLADO Y SANEAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS SIGUIENTES LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE CONTRATO.

"LA CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, DEBERÁ ENTREGAR A "AL ORGANISMO" **FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DE LOS ANTICIPOS, IVA INCLUIDO** OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO SONORA.

"EL ORGANISMO" ENTREGARÁ EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE A "LA CONTRATISTA" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA Y ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS.

LA FIANZA OTORGADA PARA ASEGURAR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS SE CANCELARÁ CUANDO "LA CONTRATISTA" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DE LOS MISMOS.

"LA CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "EL ORGANISMO" **UNA FIANZA POR EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTE CONTRATO IMPONE.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE "LA CONTRATISTA" NO HA OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, "EL ORGANISMO" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE ADJUDICAR Y CONTRATAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON OTROS CONTRATISTAS.

SI "LA CONTRATISTA" NO ENTREGARE LA GARANTÍA ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA, PERDERÁ SU DERECHO DE DIFERIR LA FECHA DE INICIO Y DEBERÁ DE INICIAR PRECISAMENTE

ESE DÍA SIN QUE LA FALTA DE EXHIBICIÓN DE LOS ANTICIPOS LE GENERE DERECHO ALGUNO O MODIFICACIÓN AL PRECIO UNITARIO O AL COSTO POR FINANCIAMIENTO; SIN EMBARGO, UNA VEZ ENTREGADA LA GARANTÍA, "EL ORGANISMO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA" LOS ANTICIPOS AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SEA ACEPTADA A SATISFACCIÓN LA GARANTÍA POR "EL ORGANISMO" POR CUMPLIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA ELLO.

ASÍ MISMO, SE ENTIENDE QUE RENUNCIA A SU DERECHO A DIFERIR LA FECHA DE INICIO, ASÍ COMO DE SOLICITAR CAMBIOS O MODIFICACIONES SI INICIA LOS TRABAJOS SIN HABER TENIDO A SU DISPOSICIÓN LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE SONORA EJERCICIOS SUBSECUENTES.

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "LA CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LO APLICABLE AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA MEXICANA EN MATERIA FEDERAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATISTA" LOS GARANTIZARÁ POR UN LAPSO DE 12 (DOCE) MESES, OPTANDO POR PRESENTAR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

A) CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

B) PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN,

C) APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO, EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.

LOS RECURSOS APORTADOS EN FIDEICOMISOS DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA. "LA CONTRATISTA", EN SU CASO, PODRÁ RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, TRANSCURRIDOS DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, "EL ORGANISMO" COMUNICARÁ DE INMEDIATO POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA", A LA AFIANZADORA, AL BANCO O AL FIDEICOMISO CONSTITUIDO SEGÚN SEA EL CASO.

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE "EL ORGANISMO" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE HAYAN CONSTITUIDO.

CUANDO "LA CONTRATISTA" GARANTICE MEDIANTE FIANZA LA PÓLIZA QUE SE EXPEDIRÁ, DEBERÁ DE CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORGUE:

A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO SONORA.

B) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR UN AÑO MÁS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN Y CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

C) QUE SE OTORGUE ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

D) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

E) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

F) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

G) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO SONORA.**

H) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR Y EN EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY.

I) QUE LA AFIANZADORA PODRÁ MEDIANTE OFICIO QUE PROPORCIONE EL BENEFICIARIO, EJERCER LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 284 Y 285 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

J) LA AFIANZADORA NO DISFRUTARÁ DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2814 Y 2815 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL TÍTULO TERCERO CAPÍTULO CUARTO Y EN EL TÍTULO CUARTO DE LA PROPIA LEY, AUN PARA EL COBRO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS. LAS PARTES ACUERDAN QUE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS, SE REALIZARÁ CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

LOS AJUSTES DE COSTOS SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN VIGENTE QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "LA CONTRATISTA" PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

EL INCREMENTO O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "LA CONTRATISTA" O "EL ORGANISMO", NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "EL ORGANISMO" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA, Y A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "EL ORGANISMO" A SOLICITUD DE "LA CONTRATISTA" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL ORGANISMO" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 56, 57 FRACCIÓN I Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESATADO DE SONORA.

DÉCIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. CUANDO A JUICIO DE "EL ORGANISMO", SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y LOS ARTÍCULOS DEL 102 AL 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, ASÍ COMO PAGOS EN EXCESO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS "EL ORGANISMO", PAGARÁ PREVIA SOLICITUD DE "LA CONTRATISTA" ANTE " EL ORGANISMO", GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA".

EN EL CASO DE QUE "EL ORGANISMO" REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, "LA CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.

NO SE CONSIDERARÁN PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE LA "LA CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "LA CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL ORGANISMO" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O EXCEPCIONALMENTE POR ESCRITO Y ESTA VERIFICARA LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA CONVOCANTE CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A PARTIR DE ESE MOMENTO LA OBRA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, SE DEBERÁ ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS MISMOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE SESENTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "LA CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL ORGANISMO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES AL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "LA CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "LA CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL ORGANISMO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

SI "EL ORGANISMO" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA VERIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE REALICE, DEBERÁ SOLICITAR A "LA CONTRATISTA" LA REPARACIÓN QUE CORRESPONDA CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO

EN ESTE CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO EN EL CONTRATO SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS; EN ESTE PERIODO, NO SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL ORGANISMO" OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LAS REPARACIONES DE LAS DEFICIENCIAS A QUE ALUDE ESTE ARTÍCULO NO PODRÁN CONSISTIR EN LA EJECUCIÓN TOTAL DE CONCEPTOS DE TRABAJO PENDIENTE DE REALIZAR. EN ESTE CASO, NO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN Y SE CONSIDERARÁ QUE LOS TRABAJOS NO FUERON CONCLUIDOS EN EL PLAZO CONVENIDO

"EL ORGANISMO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR ÉSTOS CONCLUIDOS, A JUICIO DE "EL ORGANISMO", EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE, DEBIENDO LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE, LA CUAL CONTENDRÁ EN LO PROCEDENTE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.

DÉCIMA TERCERA.- REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER, ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE LA OBRA O CONSTRUCCIÓN.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ASIMISMO, DEBE ESTAR FACULTADO POR "LA CONTRATISTA", PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO", PODRÁ RESERVARSE EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, Y EL CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. "LA CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "LA CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL ORGANISMO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO CUAL SE OBLIGA A RESPONDER POR TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR NATURALEZA LABORAL PRESENTEN EN CONTRA DE LA "EL ORGANISMO" POR ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER OTRO QUE PRESENTEN SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL ORGANISMO" ASÍ COMO RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL ORGANISMO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EN SU CASO LA GARANTÍA OTORGADA PARA

RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "LA CONTRATISTA".

IGUALMENTE SE OBLIGA "LA CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ORGANISMO", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.

SI "LA CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO APROBADO POR "EL ORGANISMO", Y SIN SU AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO, INDEPENDIENTEMENTE EN LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR DICHA EJECUCIÓN, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL ORGANISMO", POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS, ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA QUE SERÁ RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA", ASIMISMO, "EL ORGANISMO" PODRÁ REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS EN EL LUGAR EN DONDE SE EJECUTEN LAS OBRAS.

EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN TENDRÁ A SU CARGO CUANDO MENOS:

I. LLEVAR LA BITÁCORA DE LA OBRA.
II. VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LAS ÓRDENES QUE LE NOTIFIQUE "EL ORGANISMO".
III. REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS Y CONJUNTAMENTE CON LA SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE "LA CONTRATISTA", APROBARLAS Y FIRMARLAS PARA SU TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.
IV. MANTENER LOS PLANOS DE LA OBRA DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS.
V. CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y,
VI. RENDIR INFORMES PERIÓDICOS Y FINAL DEL CUMPLIMIENTO DE "LA CONTRATISTA" EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS.
VII. TODO LO RELACIONADO EN EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES. SI, COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL ORGANISMO" PROCEDERÁ A HACER LA RETENCIÓN POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DEL MONTO ACUMULADO PROGRAMADO MENOS EL MONTO ACUMULADO EJERCIDO POR MES, DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL ORGANISMO" REINTEGRARÁ A "LA CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

SI, AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL, A TITULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL CONTRATISTA.

SI "LA CONTRATISTA" NO CONCLUYE CON LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN EL PROGRAMA, "EL ORGANISMO" LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 3% (TRES POR CIENTO) AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR POR EL NÚMERO DE DÍAS TRANSCURRIDO DESDE LA FECHA DEL ATRASO DEL PROGRAMA DIVIDIDO ENTRE 30 (TREINTA), HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS LA QUE EN SU CONJUNTO NO DEBERÁ SER SUPERIOR AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE SE APLICARÁN, SALVO QUE SEA POR DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "EL ORGANISMO" NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIENTEMENTE DE LA RETENCIÓN QUE SE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL, "EL ORGANISMO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO. SI "EL ORGANISMO" OPTA POR LA RESCISIÓN SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA".

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL ORGANISMO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, LA CUAL COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA" INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE SE PRESENTEN LAS CAUSAS QUE LA ORIGINEN. CUANDO SE SUSPENDA LA OBRA CONTRATADA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL ORGANISMO", ESTA PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES Y ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTUAR EL PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, "LA CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE "EL ORGANISMO" SOBRE LA SUSPENSIÓN, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIOS QUE JUSTIFIQUEN SU SOLICITUD. DENTRO DE IGUAL PLAZO, "EL ORGANISMO" DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE PETICIÓN MEDIANTE ACTA.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, SE ORDENARÁ LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL ORGANISMO". CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, ESTA PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA". LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL ORGANISMO".

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA", UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "EL ORGANISMO" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ DE EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ DE PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LA RESOLUCIÓN QUE EMITA "EL ORGANISMO" DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA" PARA QUE SE PRESENTE EN UN TÉRMINO SEÑALADO EN LA NOTIFICACIÓN, EN EL DOMICILIO DE "EL ORGANISMO" A FIN DE QUE SE EFECTÚE UN RECORRIDO EN CONJUNTO POR EL LUGAR EN DONDE SE REALICEN LOS TRABAJOS Y SE LEVANTE UNA ACTA CIRCUNSTANCIADA EN PRESENCIA DE FUNCIONARIO PÚBLICO EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN DICHOS TRABAJOS. DICHA ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "LA CONTRATISTA" Y SERVIRÁ DE BASE PARA EL PAGO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

EN ESTE CASO, "LA CONTRATISTA" DEBERÁ DEVOLVER EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA EL IMPORTE DE LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, Y EN CASO DE NO HACERLO "EL ORGANISMO" PODRÁ REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN AL ESTADO. LO MANIFESTADO EN ESTE PÁRRAFO SE APLICARÁ IGUALMENTE SI "LA CONTRATISTA" NO DEVUELVE A "EL ORGANISMO" LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO PROPORCIONADOS, Y QUE NO ESTÉN INCORPORADOS A LA OBRA, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES Y EL MISMO INMUEBLE.

ADEMÁS "EL ORGANISMO" PODRÁ APLICAR A "LA CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS. SE PODRÁN DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.

"EL ORGANISMO" PAGARÁ A "LA CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DEBERÁ DE PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL ORGANISMO" QUIEN DECIDIRÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. SI "EL ORGANISMO" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "LA CONTRATISTA". EN CASO DE NEGATIVA Y DE PERSISTIR LA INTENCIÓN DE RESCINDIR SERÁ NECESARIO QUE "LA CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL, MONTO Y/O PLAZO. "EL ORGANISMO" PODRÁ DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR EL MONTO Y EL PLAZO ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) Y NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE ANTES INDICADO PERO NO VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO ORIGINAL, SE PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORAY AUTORIZADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN.

LAS MODIFICACIONES DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN A LOS PLANOS, A LAS ESPECIFICACIONES, A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y AL PRESUPUESTO, DEBERÁN DE EFECTUARSE POR ESCRITO CON LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE "EL ORGANISMO", LA SUPERVISIÓN Y "LA CONTRATISTA", CONSIDERÁNDOSE DICHAS MODIFICACIONES COMO ANEXO AL CONVENIO QUE AL EFECTO SUSCRIBIRÁN LAS PARTES Y SUS ANEXOS Y LOS DOCUMENTOS QUE FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CONSECUENCIA OBLIGATORIAS PARA "EL ORGANISMO" Y "LA CONTRATISTA".

UNA VEZ QUE SE TENGAN DETERMINADAS LAS POSIBLES MODIFICACIONES AL CONTRATO RESPECTIVO, LA CELEBRACIÓN OPORTUNA DE LOS CONVENIOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA "EL ORGANISMO".

EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ INFORMAR AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA "EL ORGANISMO". AL EFECTO, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES,

DEBERÁ DE PRESENTAR UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR.

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, "EL ORGANISMO" PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, VIGILANDO QUE DICHOS INCREMENTOS NO REBASEN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL CONTRATO. TRATÁNDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARAN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN DE SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS, PREVIAMENTE A SU PAGO.

VIGÉSIMA CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA". "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A COMUNICAR A LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO O ENDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA. EN IGUAL FORMA ENTERARÁ AL INSTITUTO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA QUINTA.- RETENCIONES. DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A "LA CONTRATISTA", SE LE RETENDRÁ UN CARGO ADICIONAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE CONFORMAN LOS CONCEPTOS CONTRATADOS DEL **2/1000 (DOS AL MILLAR)** POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRABAJO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS; ASIMISMO, SE OBLIGA A REFLEJAR EL IMPORTE DE DICHO PORCENTAJE EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE A "EL ORGANISMO" Y ESTA SE OBLIGA A TENERLOS Y ENTERARLOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO DEL ESTADO DE SONORA, POR LO QUE "LA CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2018.

"POR EL ORGANISMO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA"

C. L.A.E. JORGE IVÁN PIVAC CARRILLO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO,
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE
PUERTO PEÑASCO, SONORA

"EL CONTRATISTA"

FELSON COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.,
FRANCISCO VALENCIA CORDOVA
CALLE SUAQUI NO. 110, COL. PIMENTEL, C.P. 83188,
MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA
RFC: FCO1208297W5

TESTIGOS:

LIC. MIGUEL ÁNGEL MACIEL FÉLIX
DIRECTOR JURÍDICO DE OOMAPAS

M.C. LUIS HERMAN VALENZUELA SALAS
DIRECTOR OPERATIVO DE OOMAPAS

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO
DE OBRA PUBLICA NO. **OOMAPAS-MD-2018-002**